



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MIGUEL EDUARDO VIVES HENRIQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.211.926 expedida en Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante Decreto Rectoral N°006 del 01 de junio de 2020, acorde con el parágrafo 1 del artículo 16 del Estatuto General; en calidad de Rector y Representante Legal Encargado de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, Institución de Educación Superior, con NIT 890.102.572-9, domiciliada en Barranquilla, reconocida mediante la resolución No 303 de abril 3 de 1967 expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, reconocida institucionalmente mediante Decreto 2694 de diciembre 12 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra parte, **JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR**, mayor de edad, con domicilio en Ave. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, identificado con credencial para votar No. 1401032830, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de Rector, quien actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, personalidad que acredita con la Escritura Pública No.9,377 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector y que para los efectos del presente documento se denominará como **LA UACJ**; hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco interadministrativos de cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que en **LA UAC** "*Somos una universidad abierta que forma seres humanos idóneos e integrales, a través de la articulación de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, y la gestión, para la generación y aplicación de conocimiento de acuerdo a la necesidades locales, regionales e internacionales.*"
2. Que **La UAC** tiene como visión "*Consolidarnos como una de las mejores universidades del país con excelencia académica, producción científica, compromiso social y proyección internacional.*"
3. Que **LA UACJ** es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios
4. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las dos (2) entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo de nuestra nación.
5. Que por su naturaleza, tanto **LA UAC** como **LA UACJ** desean realizar este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, teniendo en cuenta que ambas partes declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, posibilitando el aumento de los vínculos entre sus diferentes dependencias en las áreas de docencia, investigación, extensión, y en temas de interés y beneficio mutuo, para lo cual convienen las siguientes:

CLAUSULAS



CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción de educación. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COOPERACION:** Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la UAC como LA UACJ se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos y Ley Orgánica de cada Institución, mediante programas que comprendan: 1. Realizar Proyectos de Investigación Conjuntos, en los que los docentes de ambas instituciones participen activamente, generando publicaciones, participación en redes académicas, conferencias y ponencias internacionales, dirección y evaluación de trabajos de grado. Potenciar una cooperación en el campo de la investigación científica a través de la colaboración en actividades de especial interés científico, así como a través de la posibilidad de intercambio de experiencias en la utilización de aparatos técnico-científicos de especial complejidad. 2. Fomentar la movilidad Docente, Estudiantil y de Investigación a través de misiones, intercambios, participación en eventos de capacitación y divulgación del conocimiento, y/o estancias. 3. Publicaciones conjuntas e intercambio de experiencias en cuanto a la metodología de trabajo y a la organización académica. 4. Cualquier otra actividad donde las partes intervengan. **CLAUSULA TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO.** Para el desarrollo del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, tanto la UAC como LA UACJ suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, incluyendo:

- Naturaleza y descripción del programa-proyecto
- Objetivos, tareas
- Manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas
- Los nombres de los coordinadores y de los participantes de cada Institución;
- La duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- Las previsiones de gastos relativos a la movilización del personal docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).
- Aspectos financieros, coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes.

Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes. **PARÁGRAFO. MANEJO DE CURSOS Y PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN.** Tanto LA UACJ como la UAC, podrán proponer la realización de programas mixtos de formación y/o cursos internacionales en materias de interés común para lo cual deberán aplicar lo establecido en la presente Clausula. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se enmarquen dentro del objeto del presente convenio; Los compromisos determinados por cada una de las partes deberán ser detallados en los respectivos convenios específicos. **A.- OBLIGACIONES DE LA UAC:** 1). Designar al representante del Comité Coordinador del Convenio y participar en el mismo. 2). Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos de los convenios derivados. 3). Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto de los convenios derivados. 4). Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio. 5). Velar por la supervisión de los convenios derivados que se suscriban. 6). Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **B.- OBLIGACIONES DE LA UACJ:** 1). Designar al representante del Comité Coordinador del Convenio y participar en el mismo. 2). Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes



operativos de los convenios derivados. 3) Velar por la supervisión de los convenios derivados que se suscriban. 4) Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS:** El presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades pactadas. **CLAUSULA SEXTA.- COORDINACION DEL CONVENIO:** Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este Convenio, se contará con un comité coordinador conformado así: por parte de LA UAC, el Rector o la persona que él designe por escrito, El director académico o la persona que el designe por escrito, quien no podrá ser el supervisor del convenio y por parte de LA UACJ su Rector (a) o la persona que el designe por escrito para tal efecto. **PARAGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio o en la primera reunión del Comité, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta. **CLAUSULA SEPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1). Velar por la ejecución de los proyectos y planes operativos de los convenios derivados. 2). Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio. 3). Celebrar reuniones semestrales de evaluación de avance de las acciones concertadas y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan. 4). Presentar informes del avance de acciones al supervisor del Convenio. 5). Efectuar una evaluación general anual sobre el avance del convenio 6). Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio y de los proyectos y actividades. 7). Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del convenio. 8). Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. 9). Realizar el seguimiento y evaluación a las actividades programadas para la ejecución del convenio. 10). Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA UAC Y LA UACJ vigilarán el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio, LA UAC a través de la persona que designe por escrito el (la) Director(a) de Formación Profesional y por parte de LA UACJ la persona que designe por escrito el Rector. **CLAUSULA NOVENA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:** El término de duración del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA será de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente, el cual podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, tres (3) meses antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio marco. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión. **CLAUSULA DÉCIMA.- NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o a contratar cada una de las partes para la ejecución de este convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** En cada uno de los convenios derivados que firmen las partes para la ejecución de este convenio marco, se indicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CRÉDITO INSTITUCIONAL:** En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos de los convenios derivados, se hará referencia a las entidades y al presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O CLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por Razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. g) Por cumplimiento anticipado del objeto. h) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza fusionada o liquidada y las otras consideren que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGLAS DEL CONVENIO:** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio marco y de los Convenios Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. Para efectos de la correspondencia y las notificaciones a que haya lugar, las partes registran enseguida sus respectivas direcciones, siendo entendido que cualquier cambio en las mismas deberá informarse inmediatamente a la otra parte por escrito, pues de lo contrario la correspondencia se entenderá válidamente dirigida a la dirección aquí anotada:
Dirección de LA UAC: Calle 90 N° 46-112, Barranquilla Atlántico, Teléfono: (57) 3671000 ext.402
Email: adriana.orozco19@uac.edu.co
Dirección de LA UACJ: Ave. Plutarco Elías Calles No. 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, México
Email: tania.hernandez@uaci.mx; y Marquez@uaci.mx
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfeccionará con la firma de dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes. Las partes declaran haber leído y



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico



comprendido la totalidad del contenido del presente convenio que se extiende en cinco (5) páginas con el dorso en blanco e igualmente declaran que dejan sin efecto cualquier otro convenio verbal o escrito, anterior o concomitante celebrado entre ellas mismas con el mismo objetivo.

Como constancia de lo anterior, se firma el presente convenio en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, República de Colombia, y en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, México.

Cuando la suscripción del presente Convenio no sea en la misma fecha y lugar, la última se entenderá como fecha definitiva del mismo.

POR LA UAC

**MIGUEL EDUARDO VIVES HENRIQUEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL (E)**

Lugar: Barranquilla, Colombia
Fecha: Junio 12 de 2020

POR LA UACJ

**JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR
RECTOR**

Lugar: Ciudad Juárez, México
Fecha: 26 de agosto del 2020